REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV –127- 22
(de 8 de abril de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;
;
Que el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó *el uso de formatos y formularios para la presentación de informes* de emisores y sociedades de inversión ante la Superintendencia, así como su periodicidad;

Que el Artículo Quinto del Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, establece las sanciones por la mora en la presentación de los Reportes, Documentos o Información Financiera, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), realizados por emisores o sociedades de inversión, una vez finalizado el plazo de entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, el cual adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Informes y Estados Financieros a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de los emisores y sociedades de inversión registrados se sancionará acumulativamente así:

a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;

b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;

c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el Acuerdo 8-2000 establece el periodo entrega de Estados Financieros Interinos y del Informe de Actualización Trimestral (IN-T) es trimestral, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del trimestre correspondiente y el Acuerdo 8-2018, establece el periodo de entrega del Formulario F3 -Registro de Valores Vigentes del Emisor, trimestral, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del período correspondiente a reportar y el Formulario F-4-Resumen Financiero dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del trimestre correspondiente.

Que el plazo para la remisión del Informe de Actualización Trimestral (IN-T), Formulario F3 - Registro de Valores Vigentes del Emisor y Formulario F-4-Resumen Financiero correspondientes al período terminado el 31 de diciembre de 2021, venció el 2 de marzo de 2022.

Que el 3 de marzo de 2022, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico, al emisor **Avner Perry Investments, S.A.**, a fin de que diese las explicaciones por la mora en la presentación del Informe de Actualización Trimestral (IN-T), Formulario F3 -Registro de Valores Vigentes del Emisor y Formulario F-4-Resumen Financiero correspondientes al período terminado el 31 de diciembre de 2021.

Que el emisor **Avner Perry Investments, S.A** no remitió las explicaciones solicitadas y presentó, a través del Sistema Electrónico de Remisión (SERI), el 30 de marzo de 2022 el Informe de Actualización Trimestral (IN-T), el 29 de marzo de 2022 el Formulario F3 -Registro de Valores Vigentes del Emisor y el 29 de marzo de 2021 el Formulario F-4-Resumen Financiero correspondientes al período terminado el 31 de diciembre de 2021, acumulando veinte (20) días hábiles de mora la presentación Informe de Actualización Trimestral (IN-T), diecinueve (19) días hábiles de mora en la presentación del Formulario F3 -Registro de Valores Vigentes del Emisor y diecinueve (19) días hábiles de mora en la presentación del Formulario F-4-Resumen Financiero.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Imponer a **Avner Perry Investments, S.A.**, multa de **Cuatro Mil Trescientos Balboas (B/.4.300.00),** referente a Mil Quinientos Balboas (B/.1.500.00) por la mora de veinte (20) días hábiles en la presentación del Informe de Actualización Trimestral, Mil Cuatrocientos Balboas (B/.1.400.00) por la mora de diecinueve (19) días hábiles en la presentación del Formulario F3 -Registro de Valores Vigentes del Emisor y Mil Cuatrocientos Balboas (B/.1.400.00) por la mora de diecinueve (19) días hábiles en la presentación del Formulario F-4-Resumen Financiero correspondientes al período terminado el 31 de diciembre de 2021, cuyo plazo para la presentación venció el 2 de marzo de 2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

/mla

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 22 días del mes de Abril
dos mil 22
a las 12:12 notifique
al señor (a) Rafael Rocha

Que antecede.

El notificado (a).